



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00230-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-085

ASUNTO

1

Se procede a dar trámite de ley a las excepciones propuestas por pasiva.

CONSIDERACIONES

En tiempo y dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor José Alcibiades Aránzazu, la curadora ad litem de las demandadas Diana Marcela Murcia y Luz Marina Monroy, presentó escrito de excepciones de mérito.

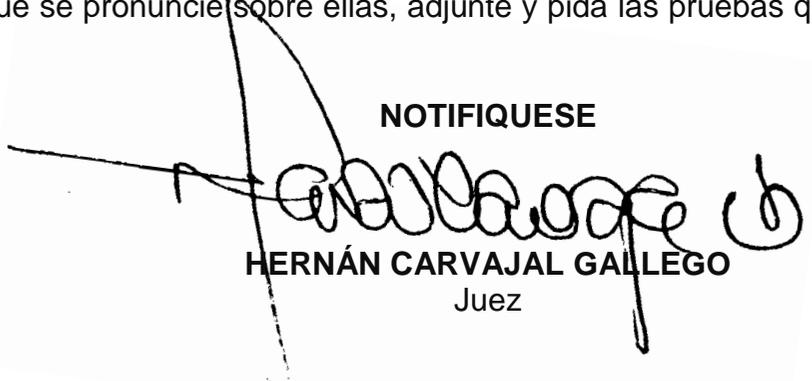
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. y toda vez que ha vencido el término de traslado concedido a la parte demandada, de su escrito de excepciones se correrá debido traslado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

CORRER TRASLADO al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez